



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º **211** -2022-GORE-ICA/GGR  
Ica, 14 NOV. 2022

Visto; El Acuerdo de Consejo Regional N°040-2021-GORE-ICA, la Resolución Gerencial General Regional N°180-2022-GORE-ICA/GGR, el Informe N°011-2022-GORE-ICA-GRAF/SP, el Memorando N°064-2022-GORE-ICA/GR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, establece que la Gobernación Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción representa legal y Titular al Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2022-GORE-ICA/GR, del 04 de enero del 2022, el Gobernador del Gobierno Regional de Ica, delegó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en su condición de Gerente General Regional, la siguiente facultad: "Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales: Gerentes Regionales, Sub Gerentes, directores regionales y otros; y dar por concluido el vínculo laboral; con excepción del Gerente General Regional";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", precisa:

### *Artículo 78.- Delegación de competencia*

*78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.*

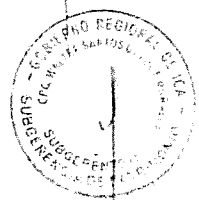
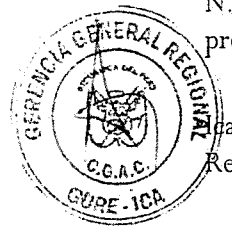
Que, conforme al artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2019-Vivienda, precisa:

### *Artículo 11°. -Acciones sobre los bienes estatales*

*Las entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.*

Que, conforme al numeral 57.4 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, precisa:

*57.4 Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias.*





# Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°040-2021-GORE-ICA, de fecha 22.nov.2021, se acuerda facultar a la Gobernación Regional “ Para realizar los actos de disposición de venta, transferencia y/o alquiler de 26 predios de propiedad del Gobierno Regional de Ica, que en anexo se adjunta al citado acuerdo de Consejo Regional, asimismo se precisa que el Órgano Ejecutivo Regional, deberá determinar cualquiera de las formas contempladas en el TUO de la Ley N°29151 “Ley General del Sistema de Bienes Estatales” y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N°011-2022-GORE-ICA-GRAF/SP, la Subgerencia de Patrimonio, precisa que el Consejo Regional IX-ICA del Colegio Médico del Perú, es representado por su Decano Dr. Luis Felipe Muñante Aparcana, identificado con DNI: 21546654, quien suscribe la solicitud presentada al Gobierno Regional de Ica, con fecha 13.may.2022, documento mediante el cual requiere la Compraventa directa del predio ubicado en la Calle Los Nardos N°158, Ica-Ica-Ica, asimismo indica que reúne con los requisitos comunes señalados en el art. 100° del reglamento y con los requisitos adicionales precisados en el art. 223°;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°180-2022-GORE-ICA/GGR, de fecha 30.set.2022, se resuelve encargar al Director Regional del Archivo Regional de Ica, las funciones y atribuciones del cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Patrimonio, adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **DELEGAR**, al **SUB GERENTE** de la **SUB GERENCIA DE PATRIMONIO** adscrita **GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades:

- Realizar el procedimiento de los actos de disposición en la modalidad de compraventa directa por la causal de posesión consolidada, requerida por el Colegio Médico del Perú-Consejo Regional IX de Ica.
- Suscribir el Contrato, minuta, testimonio y cualquier otro documento notarial o registral, necesario para la transferencia de dominio del predio, debiendo Informar previamente a la Alta Dirección, las acciones y procedimientos que se desarrollaran, para tal fin.

**Artículo 2°.** -**NOTIFICAR** la presente resolución al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Patrimonio y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

**Artículo 3°.** -**DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALÓS CASTILLO  
GERENTE GENERAL REGIONAL